



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. íd. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Miércoles 24 de septiembre de 1969

Núm. 115

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Intervención de Fondos

*De interés para los Ayuntamientos de la provincia*

A efectos de aplicación presupuestaria, se hace saber: Que con esta fecha se ordena el ingreso en cuenta corriente, a favor de cada uno de los Ayuntamientos, de la participación municipal del 10 por 100 en el Arbitrio Provincial sobre el Tráfico de las Empresas, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.

Esta participación es igual a la cuarta parte de lo liquidado por dicho concepto en el año 1968, cuyo detalle parcial, aparece consignado en las columnas 2.ª y 3.ª —dotación mínima y cuota por habitante— del Estado, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 13, del día 29 de enero último.

Palencia 20 de septiembre de 1969.—El Interventor de Fondos, Francisco López Román.—V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3496

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Devolución de fianza

Por don Angel Fuentes Guerra, vecino de Palencia y adjudicatario del suministro de un camión para el servicio de Vías y Obras provinciales, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial, en garantía de dicho suministro, cuya acta de recepción definitiva, ha sido suscrita al efecto. Lo que se hace público por medio del pre-

sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra dicho adjudicatario, entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas y justificar haberlo realizado acompañando la oportuna documentación en esta Diputación

**Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.**

Palencia 18 de septiembre de 1969.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

3486

### Jefatura Provincial de Sanidad

#### Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

*Reconocimiento Sanitario de cerdos que se sacrifiquen en domicilios particulares*

Campana 1969-1970.

De conformidad con la resolución de la Dirección General de Sanidad, de fecha 3 de julio del corriente año, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de 5 de septiembre, a continuación se dictan las normas que han de regir los reconocimientos y análisis de las carnes de cerdos que se sacrifiquen en domicilios particulares, durante la campaña 1969 - 1970, continuando en vigor, la Circular de la Dirección General de Sanidad, de 29 de julio de 1961, "B. O. del Estado", número 201 de agosto del mismo año.

"Dispuesto por Real Orden de 23 de diciem-

bre de 1923, la obligación que tienen todos los Ayuntamientos de organizar, dentro de sus respectivos términos municipales, el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares y reiterada anualmente por este Ministerio tal obligación, ante la proximidad de la nueva temporada de sacrificio y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General, como consecuencia de lo prevenido en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales, el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar, con la máxima urgencia y de forma que ni uno tan sólo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio, comenzará el 1.º de octubre y terminará el 30 de abril de 1970.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carnes de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales, la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas, antes de autorizarse para el consumo humano.

Segundo.—A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varios forman un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios Titulares, un local adecuado provisto de triquinoscopia y del material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

Tercero.—Los Veterinarios Titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas, las oportunas propuestas de orga-

nización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible en vivo, en canal y micrográfico y que de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta Organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial, hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, detallado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 121 de 9 de octubre de 1961, quedándose un ejemplar de esta acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial, antes de la indicada fecha de 1 de octubre.

Para aquellos pueblos donde no reside el Veterinario Titular, se señalarán los días de la semana que haya de realizarse el sacrificio y en los que, en consecuencia, girará visita el Veterinario Titular, con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del servicio hecha por el Veterinario Titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

Cuarto. — Cuando el Veterinario Titular, considere la imposibilidad de realizar el solo este servicio en todo su partido Profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo, al mismo tiempo, la designación de otro Veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

Quinto. — Habida cuenta de que este tipo de matanza, se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio del número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios Titulares, expedirán guías de origen y sanidad, para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos, cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los apartados séptimo y octavo de esta Circular. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, para el abastecimiento de carnicerías, de industrias chacineras y para su venta directa al público.

Sexto. — Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes, en un plazo no superior a ocho horas, desde la recogida de muestras, el Veterinario Titular expedirá en caso procedente, el documento oficial pertinente, que acredite su salubridad, hasta cuyo momento, no podrán ser consumidas. Una co-

pia de este documento, será remitida por el Veterinario, a la Alcaldía correspondiente, reservándose él, la matriz del documento, que al final de temporada remitirá, para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad, capaz de transmitirse por el consumo de aquéllas, a la especie humana, o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

Séptimo. — Sistemáticamente, se llevará a cabo por los Veterinarios Titulares, la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular, ni adquirir estas piezas, si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del Veterinario Titular y en el acto de reconocimiento de la canal, se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda, que hayan de ser objeto de despiece, a fin de no utilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

Octavo. — Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados, en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos", procedentes de matanzas domiciliarias, siempre que éstos se hallen provistos de las placas indicadas en el apartado anterior y, luego, su circulación, vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida precisamente por el Veterinario Titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en su consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras, provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "curados", procedentes de matanzas domiciliarias, bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente, relativas a los jamones "frescos", que puedan ser comprados por los industriales chacineros mayores.

Noveno. — Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los Veterinarios Titulares, entregarán a las Alcaldías respectivas, la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal.

En la primera quincena del mes de mayo próximo, los Secretaríos de los Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario Titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

Décimo. — Las infracciones sanitarias cometidas por particulares a lo dispuesto en la

presente Circular, serán sancionadas por los Jefes Provinciales de Sanidad Veterinaria, con multa de 100 a 1.000 pesetas, y el decomiso de las reses, o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a Centros Benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición y en caso de reincidencia, los Jefes Provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General, la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando el expediente incoado al efecto, se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 19, de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados, recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios Titulares, darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo al objeto de depurar las responsabilidades que en su caso, hubiere lugar, e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Undécimo. — Por los Jefes Provinciales de Sanidad, se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Madrid 29 de julio de 1961.—El Director General, Jesús García Orcóyen".

#### *Normas aclaratorias de la presente Circular.*

Como aclaración a la Circular expuesta, y para mejor desarrollo de la Campaña, esta Jefatura recalca de modo especial, cerca de los señores Alcaldes y Veterinarios Titulares de la provincia, el más estricto cumplimiento de los extremos siguientes, que actualizan la Circular de 29 de julio de 1961:

Primero. — En todos los Municipios de la provincia, se organizará este servicio, de acuerdo con las normas expresadas en la Circular transcrita, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indican en su apartado 3.º y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 9 de octubre de 1961.

En el caso de que los Municipios o Partidos Veterinarios, no faciliten al Veterinario Titular, el triquinoscopio y accesorios necesarios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carnes, el citado funcionario, se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a la Jefatura de Sanidad, la que prohibirá terminantemente que se practiquen sacrificios de cerdos en los Municipios afectados, hasta que en los mismos, se cumplan estas medidas, para garantía de la Inspección y análisis sanitarios de las carnes.

Segundo.—Cuando el Veterinario Titular, considere imposible realizar este servicio, en todo el partido profesional, lo hará constar a esta Jefatura, antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otro Veterinario, así como las zonas o distritos del partido en que han de actuar cada uno.

Tercero.—En las localidades donde reside el Veterinario Titular, todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular, para consumo familiar, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento, se llevará un libro registro en el que se anote los nombres de todos los propietarios que han de sacrificar los cerdos, fecha de la solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el Veterinario Titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, cuantas veces lo considere oportuno.

Cuarto.—La Secretaría participará diariamente al Veterinario Titular, los avisos recibidos, indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, vísceras y análisis micrográficos y, a ser posible, en vivo. El Veterinario, realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente, y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento, éstas no podrán consumirse.

Quinto.—El Veterinario Titular, de acuerdo con lo que previene el Decreto 474/1960, por el que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales por derechos sanitarios, percibirá directamente del propietario de la res sacrificada, en el momento del reconocimiento, diez pesetas por cerdo, cuando el sacrificio se realice en matadero, y 20 pesetas, cuando se efectúe en domicilio particular, más el importe del impreso de certificación y el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones.

Sexto.—En aquellos pueblos, donde no reside el Veterinario Titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél y según ordena el apartado 3.º de la Circular de la Dirección General de Sanidad, señalarán los días de la semana y horas en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello, el número e importancia de los pueblos que el Veterinario tenga que atender.

El Alcalde, dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general, los días que se señalen para este fin, por medio de los bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique, que, por accidente o enfermedad de la res, no es posible demo-

rarlo hasta el día señalado, sin que por ello, dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o, en su defecto, al Alcalde pedáneo. Satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior, más lo que les corresponda pagar por gastos de locomoción.

En los demás extremos, se regirá este ser-

vicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde reside el Veterinario.

Séptimo.—Las infracciones cometidas a lo ordenado en esta Circular, serán sancionadas en la forma que determina el apartado décimo de la transcrita de la Dirección General de Sanidad.

Palencia 11 de septiembre de 1969.—El Jefe Provincial de Sanidad, Francisco Javier Yuste Grijalba.

Señores Alcaldes, Veterinarios de la provincia y público en general.

3476

## GOBIERNO CIVIL de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.  
(Continuación)

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
MES DE JUNIO			
507	José M. Barba Delgado	Villaherreros	Escopeta
508	Agustín Nieto Marquina	Fuentes de Nava	"
509	Julio Muñio Julián	Villada	"
510	Pedro Albarés Fernández	Idem	"
511	Victoriano Alonso Arenillas	Idem	"
512	Antonio Marcos García	Boadilla de Rioseco	"
513	Mateo Gregorio Gutiérrez	Palencia	"
514	Mariano Bedero Valdés	Idem	"
515	Julián Castellanos Alvarez	Idem	"
516	Gregorio Díez Pérez	Idem	"
517	José María Díez Pérez	Idem	"
518	Mariano García Cuesta	Idem	"
519	Fructuoso González Bahillo	Tariego de Cerrato	"
520	Leonor San Martín García	Idem	"
521	Cándido Asenjo Raso	Magaz de Pisuegra	"
522	Antonio López Merino	Hontoria de Cerrato	"
523	Angel Pastor Paredes	Idem	"
524	Florentino Encinas Ruiz	Idem	"
525	Ignacio Hijarrubia Hijarrubia	Idem	"
526	Miguel López Reglero	Idem	"
527	Jesús Reglero Daza	Venta de Baños	"
528	Alfonso Reglero Velado	Idem	"
529	Eutiquio Marcos de las Heras	Idem	"
530	Manuel Fernández Garrido	Idem	"
531	Luis García García	Idem	"
532	Mariano Esteban Ruiz	Idem	"
533	Gregorio González Marcos	Idem	"
534	José L. González Bahillo	Idem	"
535	Pedro Nieto Bengochea	Idem	"
536	Justo Velado Martínez	Baños de Cerrato	"
537	Saturnino Torres Ruiz	Idem	"
538	Jacinto Manuel Rastrilla	Idem	"
539	Saturnino Antolín Ramón	Idem	"
540	Ricardo Merino Obeso	Villada	"
541	Tomás Cordero Gómez	Castrejón de la Peña	"
542	Juan López Díez	Palencia	"
543	Manuel Chavale Pavón	Idem	"
544	José María Villahoz Terradillos	Magaz de Pisuegra	"
545	Juan Miguélez Martínez	Becerril de Campos	"
546	Heraclio García Fernández	Palencia	"
547	Félix M. Rebollo García	Idem	"
548	Jesús Martín García	Idem	"
549	Amador Matallana Rodríguez	Idem	"

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
550	Domingo Pérez Salces	Olleros de Pisuerga	Escopeta
551	Pablo Ruiz Rojo	Gama	"
552	Emilio Ruiz Gutiérrez	Porquera de los Infantes	"
553	Arsenio González Jorrín	Quintanilla de las Torres	"
554	Donato García Ruiz	Idem	"
555	Jesús Cuesta Martín	Quintanilla la Berzosa	"
556	Lucinio Martín Estébanez	Aguilar de Campoo	"
557	Félix Gutiérrez Gallo	Idem	"
558	Victoriano Salazar Argüeso	Idem	"
559	Mariano Carranza Antón	Palencia	Pájaros con carabina
560	Gerardo Gómez de Guzmán	Villelga	Escopeta
561	Gregorio Infante Fernández	Villada	"
562	Antonio Sanzo González	Idem	"
563	Ponciano Sanzo Ibáñez	Idem	"
564	Tiburcio Espeso Rubio	Idem	"
565	José Maillo Quintana	Idem	"
566	Antoliano García Mantecón	Idem	"
567	Luis Díez Baños	Guardo	"
568	Carmelo Martínez Liébana	Idem	"
569	Baltasar San Millán González	Idem	"
570	Alfredo Rodríguez Rodríguez	Idem	"
571	Lucas Villarreal Perdiguero	Idem	"
572	Angel Rueda Fernández	Idem	"
573	José Fernández López	Idem	"
574	Teófilo González de Sancha	Idem	"
575	Jesús Báscones Henares	Idem	"
576	José María Fernández García	Idem	"
577	José Patón Aranda	Idem	Galgo
578	Faustino Alvarez García	Idem	Sabueso
579	José Patón Aranda	Idem	Galgo
580	Luciano Antolín Díez	Monzón de Campos	Escopeta
581	Esteban Cagigal Gil	Palencia	"
582	Gerardo Buzón Ramos	Idem	"
583	Pablo Buzón Blanco	Idem	"
584	Luis Villene Quijarro	Idem	"
585	Ramón Fuentes Vargas	Idem	"
586	Mariano Martínez Martínez	Carrión de los Condes	"
587	Julián Marcos Rodríguez	Idem	"
588	Francisco J. Pastos de Castro	Idem	"
589	Angel Pérez Antolínez	Idem	"
590	Eustaquio Relea Relea	Villamoronta	"
591	Cornelio Caminero Alfageme	Idem	"
592	José María Vargas Pinto	Villotilla	"
593	Casimiro Heras Sánchez	Velilla del Río Carrión	"
594	Evelio Caminero Díez	Villanueva del Rebollar	"
595	Carlos B. Benito Pérez	Palencia	"
596	Eduardo Durán Miguel	Idem	"
597	Jesús Hernández Pastor	Idem	"
598	Gregorio María Arias	Idem	"
599	Eutimio del Palacio Gómez	Idem	"
600	José L. Fernández Alvarez	Idem	"
601	Saturnino Calzada Carrión	Venta de Baños	"
602	César Santiago Rodríguez	Idem	"
603	Martín González Melgar	Amusco	"
604	Antonio Gil Martínez	Palenzuela	"
605	Angel Izquierdo Santiago	Aguilar de Campoo	"
606	José L. García Ginel	Idem	"
607	Antonio Fuentes Muñoz	Palencia	"
608	Jaime Hernández Chico	Venta de Baños	"
609	Juan Rubio Sáez	Villavega de Castrillo	"
610	Pedro Rodríguez López	Aviñante de la Peña	"
611	José A. Villacorta Calvo	Santibáñez de la Peña	"
612	Moisés Martín Montes	Villamuriel de Cerrato	"
613	Leonardo Ramírez Blanco	Idem	"

(Continuará)

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.— Don Rafael Sáez Coloma.

FINALIDAD.— Suministro de energía a finca y nave industrial en carretera de Tínamayor, kilómetro 1,400.

CARACTERISTICAS.— Línea a 13,2 KV., con tramo aéreo y tramo subterráneo y centro de transformación de 75 KVA.

PESUPUESTO.— 270.290 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las elegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, Plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 15 de septiembre de 1969. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3443

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.— Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima.

FINALIDAD.— Suministro de energía a finca de don Baltasar Sánchez, en Frómista.

CARACTERISTICAS.— Línea aérea trifásica a 10 KV.

PRESUPUESTO.— 108.172 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las elegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, Plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 15 de septiembre de 1969. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3444

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.— RR. PP. Cistercienses.

**FINALIDAD.**—Ampliación de la capacidad de transformación en su explotación agrícola en Dueñas.

**CARACTERISTICAS.**—Línea aérea de alta tensión y centro de transformación de 100 KVA.

**PRESUPUESTO.**—160.982 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, Plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 15 de septiembre de 1969. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

34445

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.**—Don Baltasar Sánchez.

**FINALIDAD.**— Suministro de energía a finca de su propiedad en Frómista.

**CARACTERISTICAS.**— Centro de transformación de 50 KVA.

**PRESUPUESTO.**—81.600 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, Plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 15 de septiembre de 1969. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3446

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica.

**PETICIONARIO.**— Compañía Telefónica Nacional de España.

**FINALIDAD.**— Atender el aumento de cargas en el centro de transformación de la Central Telefónica de Palencia.

**CARACTERISTICAS.**—Centro de transformación interior de 100 KVA.

**PRESUPUESTO.**—106.438 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.**—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se

consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, Plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 15 de septiembre de 1969. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3454

### Distrito Forestal de Palencia

Con fecha 16 de julio de 1969, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte "Hoyo Espinar", número 165, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Pino de Viduerna, sito en el término municipal de Santibáñez de la Peña, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 69 de 9 de junio de 1969 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santibáñez de la Peña y en las Juntas Vecinales de Pino de Viduerna, Aviñante y Villalbeto.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados, que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio, Casado del Alisal, 31, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

3487

### Magistratura de Trabajo de Palencia

#### EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguida en esta Magistratura de Trabajo, con el número 81 del año de 1969, a instancia de Adolfo Fernández Rodríguez y setenta y cinco más, vecinos de Santibáñez de la Peña y Villaverde de la Peña, contra la Empresa "Estrella Verde, S. A.", con residencia en la localidad de Villaverde de la Peña, para hacer efectivas las cantidades de SEISCIENTAS TREINTA MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS, SESENTA Y NUEVE CENTIMOS de principal, más otras SESENTA MIL PESETAS, para

costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.º—500 toneladas de Slams en balsas de decantación, valoradas en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

2.º—Un camión marca Hispano Suiza, con motor Barreiros, matrícula H. U.-2.856, valorado en la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS.

3.º—Un camión marca Hispano Suiza, con motor Barreiros, matrícula H. U.-2.857, valorado en la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS.

4.º—Una máquina de extracción, toda de hierro, valorada en SESENTA Y SEIS MIL PESETAS.

5.º—Un grupo de motobomba de 65 C. V., Wortington, tipo K 36/2 A. B. 120 mm., valorado en SESENTA MIL PESETAS.

6.º—9.000 kilos de carril de 15 kilogramos por metro lineal, valorado en la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL PESETAS.

7.º—Una bomba Wortington, de subir Slams, valorado en la cantidad de VEINTE MIL PESETAS.

8.º—Un interruptor T. E. M., valorado en la cantidad de CUATRO MIL PESETAS.

9.º—Un martillo perforador, Ingersol J-30-A, valorado en la cantidad de TRECE MIL PESETAS.

10.º—Un martillo perforador B. B. R.-13, valorado en la cantidad de SEIS MIL PESETAS.

11.º—114 metros de manguera de aire comprimido 15 mm., de goma, valorado en la cantidad de CUATRO MIL PESETAS.

12.º—30 metros de manguera de aire comprimido, de goma de 25 mm., valorado en la cantidad de DOS MIL PESETAS.

13.º—7 columnas neumáticas para martillos perforadores, valoradas en la cantidad de VEINTIUNA MIL PESETAS.

14.º—3 engrasadores para martillos perforadores, Iro, valorados en la cantidad de CUATRO MIL PESETAS.

15.º—10 ruedas de hierro de 275 mm., para vagones de mina, valoradas en la cantidad de DOS MIL PESETAS.

16.º—4 rodetas de bronce para bomba de 15 H. P., valoradas en la cantidad de CUATRO MIL PESETAS.

17.º—10 barras de vidria, valoradas en la cantidad de CINCO MIL PESETAS.

18.º—150 metros de manguera de ventilación, de plástico, de 200 mm. de diámetro, valorados en la cantidad de DIECIOCHO MIL PESETAS.

19.º—14 martillos perforadores de varios tipos, valorados en la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS.

20.º—10 lámparas eléctricas de mina, marca Adaro, valoradas en la cantidad de SIETE MIL PESETAS.

21.º—4 explosores para disparar, valorados en la cantidad de VEINTE MIL PESETAS.

22.º—4 calderines de hierro para inyección

de agua, valorados en la cantidad de VEINTE MIL PESETAS.

23.º—Una máquina cepilladora para madera, valorada en la cantidad de OCHO MIL PESETAS.

24.º—Una máquina Tupi para madera, valorada en la cantidad de CUATRO MIL PESETAS.

25.º — Un gasómetro generador de soldar, valorado en la cantidad de SEIS MIL PESETAS.

26.º — 10 toneladas de carril usado, de 5 y 7 kilos, valorado en la cantidad de TREINTA MIL PESETAS.

#### Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en los locales de la Empresa "Estrella Verde, S. A.",, sitios en la localidad de Villaverde de la Peña, siendo el depositario de los mismos, don José María Álvarez García, donde podrán ser examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, del diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicadas.

El acto de remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 17 de octubre de 1969 y hora de las diez treinta de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Palencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Magistrado de Trabajo, Eduardo Camión Moyano.—El Secretario (ilegible).

3474

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo, se ha interpuesto recurso 124 de 1969, por el Procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de la Compañía de Alcoholes, S. A., contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de Palencia, de 17 de julio de 1969, dictada en reclamación 7 de 1969, interpuesta por la Sociedad recurrente, contra liquidación practicada por la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Palencia, por el concepto de Impuesto Industrial-Licencia Fiscal.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — José de Castro Grangel.

3498

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA NUM. UNO

##### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha en los autos de tercería de dominio, número 114 de 1969, a instancia de don José Bagant Pitarch, representado por el Procurador, don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Manuel Parrado Seoane, Hormigones y Tierras, S. L., don Reyes Hernández Gil y otros, por medio de la presente y a tenor de lo dispuesto en los artículos 269 y 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a don Reyes Hernández Gil, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en los autos.

Palencia dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3495

#### PALENCIA NUM. DOS

##### Cédula de citación

El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción en funciones del Juzgado número dos de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 57 de 1969, sobre imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños, por colisión del camión M.-247.477 y el coche francés, matrícula, 653-FI-91, ha acordado se cite al conductor de dicho camión, el súbdito francés, Jean Mine, de 55 años de edad, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente, en los BOLETINES OFICIALES, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, ofrocérle el procedimiento y ser reconocido por el Médico Forense, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Madrid y Palencia y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de cédula de citación en forma al referido Jean Mine, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Palencia a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

3488

### Juzgados comarcales

#### BALTANAS

Don Pedro Iglesias Díez, Secretario en funciones del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

*Certifico:* Que en los autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, con el número 50 de 1969, en virtud de diligencias previas, instruidas por el Juzgado de instrucción, número dos de Palencia, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:

SENTENCIA.—En la villa de Baltanás a once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de la misma y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, en los que son partes: de la una el Ministerio Fiscal y en representación del señor Abogado del Estado, el señor Registrador de la Propiedad de esta villa, don José Manuel Rodríguez Poyo-Guerrero y de la otra como denunciado, Evaristo Pereira, de treinta y un años, casado, obrero, natural de Agueda (Portugal) y vecino de Grand-Quevilly, calle Caban - IM, apartamento 35, número 9, sobre daños por imprudencia; y

FALLO: Que debo condenar y ~~condeno~~ a Evaristo Pereira de Matos, ya circunstanciado, como responsable en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia cinco días de arresto menor, a que indemnicé al Estado, en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, importe de los daños causados en la señal de tráfico y al pago de las costas procesales. Para notificación de esta resolución al denunciado, librese el despacho necesario. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. José Sertucha. — Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.—Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de dicha resolución al denunciado, Evaristo Pereira de Matos, ausente en el extranjero, expido y firmo la presente en Baltanás a once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Pedro Iglesias.

3453

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia****EDICTO**

Este Ayuntamiento, anuncia subasta para las obras de URBANIZACION DE LA RINCONADA DE HACIENDA.

TIPO DE LICITACION.—Será el de pesetas 527.409,00.

PLAZO DE EJECUCION.—El plazo de ejecución, será el de CUATRO MESES.

PROYECTO.—Se encuentra a disposición del público, en el Negociado de Servicios Técnicos Municipales, durante el plazo de admisión de proposiciones.

FIANZA.—La garantía provisional, para tomar parte en la subasta, será de pesetas 15.822,00 y la definitiva, será equivalente al 6 % del importe de la adjudicación.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**

—El plazo de admisión de proposiciones, será el de diez días (por aplicación del artículo 19 del R. de Contratación) hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y la apertura de pliegos a las trece horas del siguiente día hábil al de presentación de proposiciones en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del señor Alcalde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, acompañando justificantes del depósito de la garantía provisional y utilizando el siguiente MODELO DE PROPOSICION: D..., vecino de... con domicilio en ..., se compromete a la ejecución de las obras de REFORMA DE LA URBANIZACION DE LA RINCONADA DE HACIENDA EN PALENCIA, de conformidad con el proyecto técnico presentado y pliego de condiciones que sirven de base a la subasta, en la cantidad de... pesetas. (Los domiciliados fuera de esta Capital, señalarán en ella un domicilio para notificaciones).

Se acompaña declaración jurada de no estar incurso en ninguna incompatibilidad e incapacidad, así como carnet autorizado para optar a la subasta.

Palencia 18 de septiembre de 1969. — El Alcalde, Jesús Ramírez Puertas.

3485

**Ayuntamiento de Palencia**

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada en el día de la fecha, el tercer expediente de modificaciones de crédito en el vigente Presupuesto municipal ordinario, por un importe total de 2.336.675 pesetas, mediante la aplicación de parte del resto del superávit de liquidación del Presupuesto último, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar por las personas determinadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palencia 18 de septiembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Puertas.

3469

**AGUILAR DE CAMPOO****Anuncio pastos del monte "Aguilar"**

El día 25 de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta pública para adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte "Aguilar", de la pertenencia de este Ayuntamiento, por cinco anualidades y para 160 reses vacunas, bajo el tipo de tasación BASE anual de 11.250 pesetas y de INDICE 22.500 pesetas y demás condiciones que figuran en el expediente que se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales.

Aguilar de Campoo 19 de septiembre de 1969.—El Alcalde, José Gómez Briz.

3468

**ALBA DE CERRATO****EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte de Barcohondo, número E-1 de Utilidad Pública, por un período de cinco años, se halla de manifiesto al público, por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Alba de Cerrato 20 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Ricardo Herrero.

3480

**AUTILLO DE CAMPOS****EDICTO**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1970, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

**Exacciones de nueva creación**

Ordenanza del arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y decoro de fachadas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Autillo de Campos 19 de septiembre de 1969.—El Alcalde accidental, Dionisio Cástor.

3490

**BARRUELO DE SANTULLAN****EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace pú-

blico que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Barruelo de Santullán 19 de septiembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3471

**LA SERNA****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para la obra "Construcción de pozo artesiano para abastecimiento de agua a la localidad", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

La Serna 19 de septiembre de 1969. — El Alcalde, Lucilo Vega.

3481

**PALACIOS DEL ALCOR****EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Palacios del Alcor 18 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Cándido Fernández.

3482

**SALINAS DE PISUERGA****EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Salinas de Pisuerga 19 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Benito Montero.

3473

**TABANERA DE CERRATO****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, queda de manifiesto al público por término de quince días há-

biles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Productos de parcelas de labor y siembra.  
Idem de roturaciones arbitrarias.

Idem de pastos comunales del segundo semestre.

Tabanera de Cerrato 17 de septiembre de 1969.—El Alcalde (ilegible). 3479

### TAMARA DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Támara de Campos 19 de septiembre de 1969.—El Alcalde, José Luis Acero. 3483

### VALBUENA DE PISUERGA

#### EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre carruajes, cabellerías de lujo y velocípedos.

Desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

Valbuena de Pisuerga 9 de septiembre de 1969.—El Alcalde (ilegible). 3491

### VILLASILA DE VALDAVIA

#### ANUNCIO

Durante veinte días hábiles, siguientes al día en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante

las horas de oficina, se admiten proposiciones en esta Casa Consistorial, para optar a la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte denominando LAS CUESTAS, de la propiedad de esta Entidad.

La subasta se celebrará el día inmediato hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles para admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Las proposiciones, se presentarán en sobre cerrado, consignando en el sobre: "SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE LA CAZA MENOR EN EL MONTE LAS CUESTAS", debiendo presentarse reintegradas con un total de SEIS PESETAS.

El precio de tasación por cada una de las cinco anualidades que comprende el período de aprovechamiento que abarca la presente subasta, será el de DIEZ MIL PESETAS, precio base y VEINTE MIL PESETAS, precio índice.

A los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL, número 109 de 31 de agosto y 112 de 17 de septiembre de 1956, debe añadirse el derecho de asistencia de dos escopetas para el personal Técnico del Distrito Forestal. Esta cláusula no quiere decir que dicho personal vaya a cazar todos los días hábiles, sino alguno como inspección a dicho coto.

Todos los documentos pertinentes a la presente subasta, pueden verse en la Casa Consistorial, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

Villasila de Valdavia 19 de septiembre de 1969.—El Alcalde (ilegible). 3492

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villamuriel de Cerrato 18 de septiembre de 1969.—El Alcalde (ilegible). 3472

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE VALLES DE VALDAVIA

##### ANUNCIO DE SUBASTAS

##### Monte "Cuesta y Páramo"

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean los veinte, también hábiles, a contar del que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar

la subasta de los pastos del monte antes indicado, a las catorce horas, para 100 reses lanares, por cinco años, bajo el precio de tasación Base, de 600 pesetas e Índice, de pesetas 1.200.

##### Monte "Alto"

El mismo día y condiciones, a las quince horas, la subasta de los pastos del monte antes citado, para 100 lanares, por cinco años, bajo el precio Base, de 600 pesetas, e Índice, de 1.200 pesetas.

##### Monte de "Valdelar"

El mismo día y condiciones, a las dieciséis horas, la subasta de los pastos del monte antes citado, para 100 cabezas lanares, por cinco años, bajo el precio de tasación Base, de 600 pesetas, e Índice, de 1.200 pesetas.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderrábano, bajo la presidencia del señor Alcalde del Ayuntamiento, Presidente de la Junta vecinal, o Concejal en quien se delegue.

Serán de cuenta de los rematantes el importe del 10 por 100 de mejoras, tasas, dietas y movimientos y demás gastos relacionados con la subasta, rigiendo las condiciones facultativas y económicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952, que se hallan insertas al público.

Lo que se hace público, para general conocimiento y cumplimiento.

Valles de Valdavia 16 de septiembre de 1969.—El Presidente, Luciano Rodríguez. 3477

### JUNTA VECINAL DE VALDERRABANO

#### Anuncio de subasta de pastos

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean los veinte, también hábiles, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de las trece y treinta, bajo la presidencia del señor Alcalde del Ayuntamiento, presidente de la Junta vecinal o Concejal en quien delegue, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte "Cuesta, Páramo y Picones", de esta pertenencia, para 300 lanares, por cinco años, bajo el precio de tasación base, de 5.400 pesetas, e índice, de 10.800 pesetas, siendo de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con esta subasta.

Las condiciones, serán las insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 111 de 15 de septiembre de 1952.

Las proposiciones se admitirán hasta las veinticuatro horas de antelación a la apertura de las plicas.

Valderrábano 16 de septiembre de 1969.—El Presidente (ilegible). 3465